

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
Carrera 15 No. 14 – 23 Oficina 404 Tel. 7603002Palacio de Justicia
Email: j01cctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Duitama, 18 de abril de 2024
Oficio No. 0633

Señores

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

notificacionesinpec@inpec.gov.co

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA N°152383103001202400046-00
ACCIONANTE : JORGE LUIS CÁCERES HERNÁNDEZ C.C.1.127.339.801
ACCIONADO : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Comedidamente me permito NOTIFICARLE que por auto de fecha 18 de abril de 2024, se **ADMITIÓ** la acción de tutela instaurada por JORGE LUIS CÁCERES HERNÁNDEZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-; actuación a la que se ordenó VINCULAR a todos los aspirantes inscritos al Concurso Público y Abierto de Méritos para el cargo denominado Asistente Administrativo, Código 4044, Grado 13, del proceso de selección número 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS de la OPEC 169835, y se dispuso oficiarle para que, por su conducto y en un término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, dé respuesta puntual a cada uno de los cargos endilgados.

Además, con el fin de evitar vulneraciones de derechos, se ordena que, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del auto admisorio de la tutela, se publique en la página web del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, la existencia de esta acción para efectos de dar a conocer la misma a todos los aspirantes inscritos al Concurso Público y Abierto de Méritos para el cargo denominado Asistente Administrativo, Código 4044, Grado 13, del proceso de selección número 1357 INPEC ADMINISTRATIVOS de la OPEC 169835. La respuesta de quien se crea con interés deberá darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación en la página web de la entidad accionada.

SE NEGÓ LA MEDIDA PROVISIONAL elevada por el demandante, por cuanto la fase en que se encuentra la actuación y la carencia de elementos probatorios, impiden realizar un juicio de valor ajustado a derecho que permita determinar la viabilidad y necesidad de la cautela invocada, la cual, además, tiene que ver directamente con el objeto de la acción de resguardo.

Para mayor ilustración, se envía copia del escrito de tutela y anexos en 128 folios para que, si lo considera conveniente, se pronuncie sobre otros puntos adicionales.

Cordialmente,



YENIFER MARÍA RODRÍGUEZ VARGAS

Secretaria